

Propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria, formulada por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español

16-06-2014

Normativas

Objeto:

Acuerdo relativo a la solicitud de extensión de norma y de la aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación y desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

Concepto:

Anexo I

Motivos de la extensión de norma

Periodo de vigencia.

Aportaciones económicas: cuotas, bases de aplicación y régimen de devengo y pago.

Recaudación y facturación de las aportaciones.

Destino de los recursos aportados por extensión de norma.

Plan anual de actuaciones.

Seguimiento y control de las aportaciones.

Aspectos complementarios.

Previsión de ingresos en función de la cosecha prevista y la cantidad por tonelada aprobada.

Prórroga de la Extensión de Norma y régimen de los recursos financieros.

Faltas y sanciones relativas al incumplimiento de las aportaciones económicas a la extensión de norma.

Anexo II

Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica obligatoria presentado por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español.

Base legal:

Resolución de 4 de junio de 2014, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria, formulada por la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, durante las campañas 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2014-04-06-28923-28929.pdf> [1]

Periodo:

Se solicita la Extensión de Norma para cinco campañas, 2014/2015, 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, considerando éstas según lo establecido en la Orden APA/2677/2005 o sus posibles modificaciones, que establece en la actualidad el inicio el día 1 de octubre de cada año y fin el 30 de septiembre del año siguiente. La fecha de inicio de aplicación de la presente norma será el 1 de octubre de 2014 y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2019.

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2014-04-06-28923-28929.pdf>